

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**Departamento de Salud**

QUILLOTA, 18 DIC. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 12031 / VISTOS:

- 1.- Ordinario N°1823 de fecha 12 de Diciembre de 2018 de Sr. Víctor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de MARIAJOSÉ PALOMO SANDOVAL, RUT. N° 17.958.969-9, Odontóloga;
- 2.- VºBº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°477 con fecha 12 de Diciembre 2018, solicitado en Ord N°1041 de fecha 08 de Agosto del 2018, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
- 4.- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud;
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
- 6.- Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el día 12 de Diciembre del 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, RUT N°9.004.430-3 y MARIAJOSÉ PALOMO SANDOVAL, RUT. N° 17.958.969-9, Odontóloga, Domiciliada en Alberdi N°1206, Condominio Caburga Casa N°21, Quillota, para realizar Atenciones Bajo el Convenio del Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica Componente Atención Odontológica de Morbilidad en adulto, año 2018, desde el 05 de Diciembre del 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

**SEGUNDO:** **ESTABLÉCESE** la cantidad de \$11.470.- (once mil cuatrocientos setenta mil pesos) por cada hora trabajada de lunes a viernes y \$13.767.- (trece mil setecientos sesenta y siete pesos) los días Sábados, se cancelará según indique certificación de Directora del Cesfam La Palma, suma de la cual se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica Componente Atención Odontológica de Morbilidad en adulto, año 2018.

**TERCERO:** **ADOpte** la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

**Anótese, comuníquese y registrese**, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

LMG/DMB/VAM/PJB/AEB/CER/PEM/nft

DISTRIBUCION: 1.-Sr. Secretario Municipal. 2.-Control. 3.- Interesado. 4. Carpeta Personal. 5.-Archivo



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

**I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**Departamento de Salud**

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES A HONORARIOS**

En Quillota, a 12 de Diciembre del 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, RUT N°9.003.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota y MARIAJOSÉ PALOMO SANDOVAL, RUT. N° 17.958.969-9, Odontóloga, Domiciliada en Alberdi N°1206, Condominio Caburga Casa N°21, Quillota, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quillota, contrata a MARIAJOSÉ PALOMO SANDOVAL, en su calidad de Odontóloga, para realizar Atenciones en el Cesfam La Palma, bajo el Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica de Morbilidad en adulto, año 2018.

**SEGUNDO:** Los honorarios serán de \$11.470.- (once mil cuatrocientos setenta mil pesos) por cada hora trabajada de lunes a viernes y \$13.767. -(trece mil setecientos sesenta y siete pesos) los días Sábados, se cancelará según indique certificación de Directora del Cesfam La Palma, suma de la cual se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica Componente Atención Odontológica de Morbilidad en adulto, año 2018.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que MARIAJOSÉ PALOMO SANDOVAL, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

**CUARTO:** No se exige caución a MARIAJOSÉ PALOMO SANDOVAL, por cuanto el Directora del Cesfam La Palma, verificará y certificará el trabajo realizado según las orientaciones técnicas del programa.

**QUINTO:** Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**SEXTO:** Los servicios profesionales serán prestados a contar del 05 de Diciembre del 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

**OCTAVO:** La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir MARIAJOSÉ PALOMO SANDOVAL, en el desempeño de sus funciones.

  
**MARIAJOSÉ PALOMO SANDOVAL**  
RUT. N° 17.958.969-9  
ODONTOLOGA



  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
RUT. N° 9.004.430-3  
ALCALDE